



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6319.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTICULO 1°. Objeto. Declarase Monumento Histórico Provincial al Edificio de la Capilla y la Imagen de “Nuestra Señora de la Candelaria” ubicadas en la propiedad de la Señora Cayetana Areyú de la localidad de Loreto.-

ARTICULO 2°. - COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

Dr. Pedro Gerardo CASSANI Presidente H.C de Diputados

Dra Evelyn KARSTEN Secretaria H.C de Diputados

Dr. David Rolando DOS SANTOS Vicepresidente 1° a/c Presidencia del H.Senado

Dra. Maria Araceli CARMONA Secretaria H.C.Senadores